

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 99/2021

**ACTOR: MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO,
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada de la versión electrónica de la sentencia de dieciséis de agosto del año en curso, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Documental recibida mediante oficio SGA/MAAS/1324/2022 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a las nueve horas con cincuenta y dos minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

Vista la copia certificada de la versión electrónica de la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se sobresee en la presente controversia constitucional**, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como **a la Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; **y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído, de conformidad con el artículo 9² del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista y por oficio a las partes, así como **vía**

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

²**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

electrónica a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo** y de la copia certificada de la sentencia de cuenta, **a la Fiscalía General de la República**, por conducto del **MINTERSCJN**; cabe precisar que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y de la sentencia, hace las veces del oficio de notificación **8322/2022** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV³, del Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de

³**Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF, deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada *“Información y requerimientos recibidos de la SCJN”*, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado *“Ver requerimiento o Ver desahogo”*. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado *“acuse de recibo”*. Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexas y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado *“recepción conforme”*, lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado *“recepción con observaciones”*, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de octubre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **99/2021**, promovida por el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California. Conste.
SRB/JHGV. 8

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T16:55:14Z / 24/10/2022T11:55:14-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	44 2e 3b d5 1b f7 14 0d ca d5 29 38 38 75 ff de 9a b9 03 ac db b0 24 14 65 ed 3a 13 05 bf 80 4e 30 30 35 bb 33 a5 5f 9e 2c 69 57 c5 aa e3 0a 87 63 69 a4 d5 2d d1 fd df a9 c6 1b 57 74 37 d6 fa 93 72 8e ac ab 71 3b c8 a8 12 09 61 db 19 be 27 66 a8 e7 8a 65 84 28 c6 87 4a 30 a3 3c 26 d9 3f 3a 19 32 bd 6f 0e 57 3c e4 b3 70 ed 19 9a 6b e5 76 b5 3a 71 53 e6 4a bf b4 2c 7d 88 5a 5a 09 19 6b 43 a1 ec 71 c2 38 bd 06 45 32 a4 50 3c 2a 5c 66 84 a3 24 88 2f 34 e7 9c b0 5a 85 47 75 aa 88 0c 3f 72 11 7d 04 22 0c 40 d2 77 0b b4 4c c3 2c b8 96 aa 0f e7 ca 6d 3e 6a 45 fa ef c2 61 c8 3f 1d bf db cd 52 6c 69 4c 71 1a b0 91 01 84 24 71 76 f3 ad 2e 38 ba 9a 6e 6e 6b 40 22 3e 1f d3 a4 e8 84 16 3e 21 7a 9c a3 42 25 ce e8 88 d7 7f 84 58 30 2b 7a a3 b0 79 d1 65 08 18 94 30 ac 22 e2				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T16:55:14Z / 24/10/2022T11:55:14-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T16:55:14Z / 24/10/2022T11:55:14-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5166993				
	Datos estampillados	C81F6533C88522EE4668E45F64A7FCF7CAA9724A544B44F90A3D29D731EB3341				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T16:42:28Z / 24/10/2022T11:42:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	19 ab bc 48 b9 d5 d2 02 cb d8 de 6c b4 94 c7 93 92 df c9 9e 34 81 53 2c 35 f3 3c 78 cc d5 c5 c9 4b 87 92 5c 61 7f 29 7e 76 86 37 40 94 79 12 a7 a2 9a 03 f9 1c ef 4b 93 ae 77 f0 1a 6c ed 6e 19 fa 95 b8 9b e4 bc b9 db aa 90 2a 54 5a 06 cc f5 f6 6d b2 5b 8b 6d df 0c 9d 75 51 e3 c5 fc 52 6c 44 df ab 10 0d 28 84 a4 f3 e5 cd a7 96 d7 96 fb b9 71 25 ab 08 2c bf 62 58 a9 40 14 b3 74 f9 6f 43 09 ec e8 de e1 bb 3e 62 77 7e 6f c3 f4 49 80 76 84 0b 6b dd db c9 ce c7 01 d1 76 22 21 1a 7b 0c 12 bc 71 a8 0e c9 4c 18 2e 11 61 de d3 40 5c 54 52 93 e4 5b f3 9e 9b ca 67 e9 8f fc c5 db a9 aa 76 43 c2 d4 c6 99 af 79 a2 88 9a 3b 60 17 46 39 71 88 39 d8 23 c3 ae 9f e0 5e 02 d1 cc df 04 4b ed 04 97 8c 26 ff fb b3 ee 67 39 26 48 a6 79 bc 76 17 6d a2 16 a7 d9 fe 9f e6 91 33 09 f7 ad				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T16:42:28Z / 24/10/2022T11:42:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T16:42:28Z / 24/10/2022T11:42:28-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5166852				
	Datos estampillados	A60C4E4864F7420373E25A06B56DDD5C0D175704224E6F2C88F523CE24A2E556				